

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Turno simplificado con fecha 03 de julio de 2018, a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

019296 JUN 28 18

*[Handwritten signature]*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. Congreso del Estado de Chihuahua

Presente.-



El suscrito **Severo Trujano Trevizo**, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea a fin de adicionar cuatro disposiciones transitorias al Código Municipal referente a los procesos de elección y toma de protesta de las Juntas Municipales y Comisarios de Policía, lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

1. Actualmente la división del Estado de Chihuahua se compone por 67 municipios y aproximadamente 169 secciones municipales, según lo establece el artículo 11 del Código Municipal para nuestro Estado, estas secciones municipales cuentan como órgano administrativo en su jurisdicción poblacional a las Juntas Municipales, que a su vez,

SEGUNTO  
Presidencia del  
H. Congreso del Estado

*Anabel E*

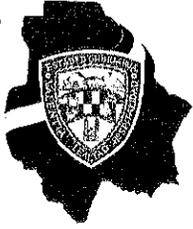
28/06/18  
Fecha

1:17 pm  
Hora



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

con las Comisarías de Policía, se constituyen como auxiliares del Ayuntamiento en las funciones que este realiza. Dentro del mismo Código, pero en su artículo 44 se establece el modo de elección de los miembros que conformaran las Juntas Municipales, siendo electos en escrutinio secreto por mayoría de votos, y fijándose las bases para su celebración en la convocatoria que para tal efecto expida el Ayuntamiento con al menos quince días de anticipación al de la elección, pudiendo los miembros de las juntas municipales y los comisarios de policía ser removidos cuando así lo soliciten más de la mitad de los ciudadanos de la correspondiente sección municipal o comisaría. Los periodos para la elección de estas autoridades serán los siguientes, si se trata de elecciones ordinarias, dentro de los primeros noventa días de gobierno de una nueva administración municipal y las extraordinarias cuando haya solicitado la remoción de las autoridades por más de la mitad de los ciudadanos y si así lo haya acordado el Ayuntamiento. Al momento de realizarse este elecciones, el ayuntamiento a través de sus representantes que sean comisionados al efecto, los cuales verificarán la elección, levantarán el acta correspondiente, firmándola con los testigos del acto que quisieran hacerlo; rendirán al Ayuntamiento el informe respectivo quien en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

sesión calificará la elección antes de quince días, haciendo la declaración de los triunfadores. El Presidente Municipal o su representante tomará la protesta de ley a los ciudadanos electos y les dará posesión de sus cargos.

2. El 13 de octubre de 2012, a través de una serie de reformas constitucionales en materia político electoral, fueron modificados, entre otras disposiciones, los periodos que durarían al frente las administraciones de los ayuntamientos para los periodos 2016-2018, quienes durarían del 10 de octubre de 2016 al 9 de septiembre de 2018, así mismo se estableció que los miembros de las Juntas Municipales, al igual que los ayuntamientos cesarían funciones el 9 de Septiembre del 2018, esto a través del Decreto 883/2012 IP.O. lo cual, por una falta de prevención, dejaría sin estos auxiliares de la administración municipal a los Ayuntamientos hasta en tanto no se convocara a nuevas elecciones, pudiendo extender este plazo hasta en 3 meses, complicando así la administración y vigilancia de la Sección Municipal a la cual la Junta Gobierna.
3. La Junta Municipal realiza una serie de funciones bastante importantes en referencia a la administración de la Sección Municipal tales como seguridad ya que es a través del presidente seccional que se ejerce el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

mando al cuerpo de seguridad pública seccional y es quien solicita al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, el auxilio de la policía a su cargo, en materia financiera son quienes tiene la obligación de la vigilancia de la recaudación y administración de la hacienda seccional además de ser quienes representan los intereses de la Seccional en el Cabildo del Municipio al cual pertenecen.

4. Lo mencionado con anterioridad, hace indispensable remendar la falta de cuidado y técnica legislativa que se presento al aprobar los decretos mencionados párrafos arriba, ya que de ser omisos de nueva cuenta supondría poner en una situación complicada a quienes encabecen las nuevas administraciones Municipales ya que no solo se deja sin los órganos administrativos que fungen como sus auxiliares sino que se deja quien represente y vele por los intereses de las Secciones Municipales por lo que se hace necesario establecer desde este Congreso los mecanismos idóneos y necesarios a fin de que al momento de que se termine el mandato de la actual administración de la Junta Municipal, esta no quede acéfala.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta alta asamblea el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

**Decreto:**

**Único:** Se añaden cuatro disposiciones transitorias al Código Municipal referente a los procesos de elección y toma de protesta de las Juntas Municipales y Comisarios de Policía, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Primero:** Por una única ocasión, las administraciones municipales en funciones dentro del periodo 2016-2018, podrán convocar a elecciones para elegir a las Juntas Municipales de los seccionales dentro de su jurisdicción territorial antes de finalizado su mandato.

**Segundo:** Las Juntas Municipales elegidas para la administración 2018-2021 deberán tomar protesta de ley ante el ayuntamiento del cual son auxiliares el 10 de Septiembre del 2018.

**Tercero:** De no realizarse por parte de las actuales administraciones municipales la celebración de nuevas elecciones para elegir a los miembros de las nuevas juntas municipales y comisarías de policía, el Ayuntamiento deberá elegir por el voto de las 2/3 partes de sus integrantes y en un plazo que no exceda al 9 de septiembre del 2018, a quienes quedaran a cargo de la administración de la Junta Municipal o Comisaria de Policía.

**Cuarto:** Los funcionarios cuyo caso sean nombrados conforme a la prevención anterior, duraran en su encargo desde del 10 de Septiembre del 2018 y concluirán sus funciones una vez se tome protesta a la administración de la Junta Municipal elegida conforme a lo establecido en el artículo 44 de este Código.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Transitorios:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Atentamente,

Severo Trujano Trevizo.

Diputado a la LXV Legislatura por el XIV Distrito.